



REGLAMENTO DE PRÁCTICA FORMATIVA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD 2015



Certificado: SC-CER94325



Certificado: CO-SC-CER943



Certificado: GP-CER9373

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	3
1. REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS	4
1.1 DEFINICIONES.....	4
1.2 TIPOS DE PRÁCTICA FORMATIVA	5
1.3 OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS.....	6
1.4 CARÁCTER DE LA PRÁCTICAS FORMATIVA.....	7
1.5 LUGAR DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS.....	7
1.6 DURACIÓN E INTENSIDAD HORARIA DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS	7
1.7 ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS.....	8
1.8 REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA FORMATIVA	9
1.9 GARANTIAS DE SEGURIDAD PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES.....	13
1.10 ASISTENCIA A PRÁCTICAS FORMATIVAS.....	13
1.11 EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS.....	15
1.12 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	17
1.13 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	18
1.14 FALTAS	19
1.15 ASPECTOS DE LA PRÁCTICA NO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO.....	20

INTRODUCCIÓN

Para la estructura general de este documento, se considera el marco legal de la Educación Superior en Colombia, Ley 30 del 1992, la Ley 100 del 1993 que establece el Sistema General de Seguridad Social en Salud y los criterios de evaluación de calidad consignados en el Decreto 1295 del 20 de abril de 2010 del Ministerio de Educación Nacional que regula el proceso de Registro calificado de Programas Académicos de Educación Superior en Colombia.

El abordaje específico está basado en lo expuesto en el Decreto 2376 de 2011 expedido por el Ministerio de la Protección Social, que regula la relación Docencia – Servicio y la define como el “vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en una proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia-servicio”.

Sumado a lo anterior, los Programas Académicos de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Sucre dentro de sus planes de formación contempla el desarrollo de la práctica formativa como una estrategia pedagógica que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de cada profesión.

A continuación se consigna el Reglamento de Prácticas Formativas que orientará las prácticas de los estudiantes y docentes de los Programa adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Sucre. Este reglamento conduce a que las acciones se realicen con continuidad, uniformidad y en forma adecuada o conveniente según los parámetros establecidos por la Facultad.

1. REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de planeación, formación, vigilancia y control del ejercicio, desempeño y ética de las actividades definidas como prácticas formativas, que aplica exclusivamente a los estudiantes y docentes de los programas académicos adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Sucre que se encuentren cursando asignaturas o módulos que contemplen prácticas formativas o que se desarrollen de conformidad con el modelo de relación docencia – servicio.

1.1 DEFINICIONES

Para los efectos de este reglamento, se utilizarán las siguientes definiciones:

- ◆ **Práctica formativa en salud:** Estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión. (Decreto 2376 de 2010, artículo 2).

- ◆ **Escenarios de práctica del área de la salud:** Son espacios en los cuales se desarrollan las prácticas formativas del área de la salud, así:
 - Espacios institucionales, que intervienen en la atención integral en salud de la población.
 - Espacios comunitarios que intervienen en la atención integral en salud de la población. Los espacios comunitarios que se considerarán como escenarios de práctica de la relación docencia-servicio serán aquellos que correspondan a una planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertada entre las partes intervinientes.
 - Otros espacios diferentes a los del sector salud, en los cuales se consideren pertinentes las prácticas formativas en programas del área de la salud, en los términos del numeral 2° del parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1164 de 2007¹

¹ Otras entidades deferentes que no son del sector salud pero que la profesión u ocupación lo justifique como prácticas formativas para el personal de salud. En todo caso la institución formadora debe contar con una red habilitada de docencia-servicio que contenga los diferentes niveles de complejidad necesarios para la formación del Talento Humano en Salud.

- ◆ **Convenio docencia - servicio:** Es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación docencia - servicio, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, formalizadas en un documento. Cuando el escenario de práctica y la institución educativa tienen integración de propiedad, deberá existir un documento donde se definan los lineamientos de la relación docencia - servicio, el cual reemplazará el convenio.
- ◆ **Plan de práctica Formativa:** Son los soportes físicos de la programación de la práctica formativa, acordado entre las partes intervinientes en la relación docencia servicio, que integre los objetivos educacionales y las competencias a adquirir por los estudiantes, con el desarrollo y mejoramiento en la prestación de los servicios del escenario de práctica.
- ◆ **Programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades:** Es la organización de actividades y competencias específicas de las asignaturas del componente profesional del currículo, que el estudiante realiza en el escenario de práctica de acuerdo con los avances teóricos-prácticos en cada periodo académico o semestre.
- ◆ **Niveles de Prácticas:** Hace referencia a las competencias y responsabilidades que deben desarrollar los estudiantes en su práctica formativa, ordenados en forma gradual y progresiva, de acuerdo con los objetivos de formación propuestos en cada uno de los semestres académicos, de conformidad con el Plan Educativo.
- ◆ **Rotaciones:** Es el cambio o intercambio que efectúan los estudiantes entre las unidades funcionales de una misma organización u otra.
- ◆ **Plan de Trabajo:** Es un instrumento de planificación, dinámico y concreto en donde se consigna de manera concertada, los acuerdos para el logro de las competencias del estudiante según el nivel de práctica.

1.2 TIPOS DE PRÁCTICA FORMATIVA

Considerando el carácter de la Institución donde se vincule un estudiante y los beneficiarios concretos de las principales acciones a desarrollar, la Práctica Formativa puede clasificarse en:

- ◆ **Prácticas comunitarias o de proyección social:** Son aquellas que realiza el estudiante para promover el autocuidado y el mejoramiento de las condiciones de vida y salud de las personas y las familias en su propio espacio social (el barrio, las escuelas, hogares comunitarios, y su propio hogar entre otros), así como tener

conocimientos para enfrentar con sensibilidad y humanismo los problemas de la población en su contexto.

- ♦ **Prácticas clínicas:** Son aquellas que realiza el estudiante en los diferentes escenarios de práctica, para brindar atención integral a las personas en las diferentes unidades funcionales de acuerdo con su situación de salud y el nivel académico del alumno.
- ♦ **Prácticas ambulatorias:** Son aquellas que realiza el estudiante en las escenarios de práctica a nivel ambulatorio para brindar atención a los usuarios consultantes de los servicios que ofrece la consulta externa y los diferentes programas de atención a las personas.
- ♦ **Prácticas profesionales:** Corresponde al cumplimiento de funciones como profesional en una unidad funcional o de un escenario de práctica, en las cuales el estudiante de último semestre integra los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en las diferentes áreas del plan de formación.
- **Prácticas rotatorias:** Es la integración y profundización de saberes, actitudes, habilidades y destrezas que realiza el estudiante de Medicina en su entrenamiento durante el último año de estudio en un escenario de práctica.
- **Prácticas farmacéuticas:** El conjunto de actividades desarrolladas en torno al servicio farmacéutico que le proporcione la adquisición de competencias profesionales al estudiante en un escenario de práctica.

1.3 OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

Las prácticas formativas que realizan los estudiantes de los programas adscritos a la Facultad Ciencias de la Salud tienen los siguientes objetivos:

- 1) Desarrollar las competencias propias del objeto social de cada disciplina o carrera.
- 2) Analizar la realidad de prestación de servicios de salud en las instituciones y comunidades en donde le corresponda desarrollar sus prácticas formativas, proponiendo cambios o sugerencias que mejoren dicha realidad.
- 3) Conocer el entorno social, los problemas prioritarios de la salud y el perfil epidemiológico del área de influencia donde se encuentre adelantando las prácticas formativas.
- 4) Adquirir experiencia en la realización de procedimientos y atención en salud al realizar acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, curación y rehabilitación de la persona, familia y comunidad.
- 5) Establecer la relación dialéctica e integral entre la teoría – práctica con el acompañamiento de los estudiantes en las diferentes asignaturas o módulos que conforman el plan de formación.
- 6) Desarrollar habilidades y destrezas mediante la comprensión, interpretación y aplicación de los diferentes protocolos de atención en salud e instrumentos

específicos de cada Programa Académico que apoyan el proceso de formación del estudiante.

1.4 CARÁCTER DE LA PRÁCTICAS FORMATIVA

La práctica formativa es un componente de los planes de estudios de los programas de pregrados del área de la salud, que constituyen un requisito académico, por lo tanto son de carácter integral-presencial, obligatorias, no habilitables, ni validables y están basada en la relación docencia-servicio y de cooperación institucional.

1.5 LUGAR DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS

Las prácticas formativas de los programas académicos adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud, se desarrollarán en todas aquellas instituciones del sector salud, educación, empresarial y social, con las cuales la Universidad de Sucre ha establecido un compromiso legal a través de un Convenio Docencia-Servicio o de Cooperación Institucional, que permita el desarrollo de las competencias profesionales que requieran los estudiantes.

1.6 DURACIÓN E INTENSIDAD HORARIA DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

La Práctica Formativa tendrá siempre una duración coincidente con el número de semanas correspondiente al período académico programado por la Universidad de Sucre, de conformidad con el calendario académico vigente, atendiendo la organización y distribución de prácticas de cada uno de los programas académicos de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Las prácticas formativas tendrán una duración entre diez (10) a veinte (20) semanas, dentro de las cuales se realizarán las subrotaciones de acuerdo con lo estipulado en el plan de estudio de cada programa académico para cada asignatura y las competencias a desarrollar.

Las prácticas formativas tendrán una intensidad horaria entre dos (2) y veinte (20) horas semanales, durante uno (1) y cinco (5) días de la semana. Las prácticas profesionales en el área clínica y ambulatoria que realizan los estudiantes del último semestre en los programas de Enfermería, Fonoaudiología y Tecnología en Regencia de Farmacia tendrán una duración de dieciséis (16) semanas y una intensidad horaria entre veinte (20) a veinticuatro (24) horas semanales en turnos rotatorios, durante cuatro (4) o cinco (5) días de la semana.

El horario de los estudiantes de los programas adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud para las prácticas clínicas es de 7:00 a.m. a 12:00 m. o de 1:00 a 6:00 p.m. y para las prácticas comunitarias o de proyección social y ambulatorias es de 8:00 a.m. a 12:00 m, o el concertado entre las partes.

El estudiante y el docente deben permanecer durante la jornada académica fijada en la institución donde realizan su práctica formativa de acuerdo a lo previsto en los Convenios Docencia – Servicio, se exceptúa la permanencia del Docente para la supervisión de los estudiantes de Práctica Profesional, según la naturaleza del Programa. Durante las prácticas profesionales no deben concertar con las instituciones donde realizan sus prácticas ni con sus compañeros, la modificación de las fechas de rotación y /o jornadas.

Las asignaturas teórico-prácticas dentro de las cuales se desarrollen actividades de asistencia a individuos, familias o comunidad, se definirán de conformidad con las competencias a formar, la duración y el calendario de sus Prácticas Formativas, esta información debe brindárseles a los estudiantes dentro de las primeras dos (2) semanas del periodo académico.

1.7 ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

Las Prácticas Formativas se encuentran organizadas por niveles y rotaciones, lo anterior de acuerdo al Plan de Formación de cada Programa.

- 1) Niveles de Prácticas:** Hacen referencia a las competencias y responsabilidades que deben desarrollar los estudiantes en su Práctica Formativa, ordenados en forma gradual y progresiva, de acuerdo con los objetivos de formación propuesto en cada uno de ellos, de conformidad con al Plan de Formación y el Manual de Delegación Progresiva de cada Programa. Estos niveles son definidos por los Comités Curriculares de cada Programa, de acuerdo con las competencias profesionales a desarrollar.
- 2) Desarrollo de la Práctica:** Cada nivel de práctica se desarrollará de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Estudio de cada Programa, en concordancia con la intensidad horaria, lo establecido dentro del Convenio Docencia – Servicio y las necesidades y conveniencias del proceso de enseñanza-aprendizaje, las cuales deben estar explícitas en el Plan de Trabajo de cada escenario de práctica.
- 3) Rotaciones de Práctica:** Son los elementos constitutivos de cada nivel de práctica, cuyo cumplimiento permite un juicio sobre el desempeño del estudiante en relación con las competencias propias del nivel. Son programadas conjuntamente entre el Docente Líder de Prácticas Formativas de cada Programa Académico y las/los Coordinadores de asignaturas. Las rotaciones deben quedar consignadas en el Plan de Trabajo de cada escenario de práctica.

- 4) **Intensidad de las Prácticas:** Corresponde al número total de horas semanales estipuladas en el plan de estudio de cada programa académico de acuerdo al nivel de práctica y teniendo en cuenta el total de créditos establecidos.
- 5) **Delegación Progresiva:** Se define como el nivel de autonomía adquirido por el estudiante en la práctica formativa a partir de las competencias alcanzadas dentro de la sucesión de los niveles de práctica. El proceso de Delegación Progresiva está organizado acorde con las actividades y competencias de las asignaturas o módulos de cada programa académico.
- 6) **Programación de las Prácticas Formativas y Solicitud de Escenarios:** Para la programación semestral de las Prácticas Formativas se tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - ♦ Toda Práctica Formativa que demande a la Universidad recursos docentes, debe estar contemplada en el plan de asignatura y debidamente justificada con base en las competencias a desarrollar en la asignatura o módulo.
 - ♦ La determinación de la pertinencia de una Práctica Formativa será propuesta por el Comité Curricular y aprobada por el Comité Institucional de Prácticas Formativas.
 - ♦ El lugar donde se ha de realizar una práctica formativa, deben ser decididos con criterios de eficiencia, austeridad, economía y prioritariamente, la existencia de posibilidades de realización en el área de influencia de la Universidad de Sucre, además de la minimización de riesgos y garantías para el cumplimiento de sus objetivos.

1.8 REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA FORMATIVA

Para la realización de la Práctica Formativa, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Estar matriculado conforme a lo establecido en el Reglamento Estudiantil vigente.
- 2) Haber cursado y aprobado toda y cada una de las asignaturas previas al nivel de práctica correspondiente según el plan de estudio del programa.
- 3) Presentar ante el Docente Líder de Prácticas Formativas de Programas en el periodo académico una vez matriculado o durante el período de inducción programado por cada por cada Programa académico de la Facultad de Ciencias de la Salud fotocopia de los siguiente documentos: carné estudiantil vigente, carné de vacunación con el esquema completo acorde con el Plan de Inmunización Ampliado para la protección del tétanos y hepatitis B y afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social de Salud.
- 4) Contar con el uniforme establecido por la Universidad de Sucre.
- 5) Contar con los elementos de protección personal para el desarrollo de la práctica formativa (gorro, mascarilla y guantes).

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Facultad de Ciencias de la Salud

El estudiante, no podrá iniciar la práctica si incumple cualquiera de los requisitos anteriormente mencionados y demás documentación requerida por el Docente Líder de Prácticas Formativas de Programas.

Los estudiantes que no hayan entregado la documentación requerida o ésta se encuentre incompleta, tendrá un espacio de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de inducción de práctica para hacerlo.

El estudiante debe complementar los siguientes requerimientos para iniciar su Práctica Formativa:

- 1) Asistir a la jornada de inducción a práctica organizada por el /la Coordinadores de asignaturas y los docentes supervisores de práctica.
- 2) Recibir información por parte del Coordinador de asignatura referente al escenario de práctica asignado, fecha de inicio y terminación de su práctica, competencias a desarrollar y el nombre de los docente supervisores de práctica.
- 3) Recibir de parte del Coordinador de asignatura la información pertinente al sistema de evaluación por rotaciones, durante el proceso de inducción.
- 4) Recibir capacitación por parte del Coordinador y docentes supervisores de práctica referente a las actividades que va a desarrollar en el escenario de práctica, y explicarle los riesgos a los que va a estar expuestos junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos.
- 5) Recibir información por parte del Coordinador y docentes supervisores de práctica referente al conducto regular a seguir en caso de accidentes o enfermedades ocurridos con ocasión de la práctica.
- 6) Presentarse en el escenario de práctica en la fecha y hora estipulada.

Para la asistencia a Práctica Formativa es de carácter obligatorio el respectivo **uniforme** del programa y los distintivos que identifiquen al estudiante. Su diseño está sujeto a las normas vigentes de bioseguridad y será aprobado por el Comité Institucional de Prácticas Formativas.

El uniforme podrá modificarse por iniciativa mayoritaria del estudiantado, para ello debe presentarse solicitud por escrito al Coordinador de Prácticas Formativas con la mitad más una de las firmas del total de estudiantes activos del programa. Tras complementar el uniforme anterior un período no menor de dos (2) años de uso medidos a partir del egreso de las cohortes.

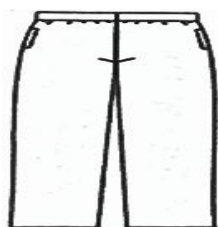
El uniforme para los estudiantes de los Programas adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud es:

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Facultad de Ciencias de la Salud



Para las **damas** blusa o blusón no ajustada al cuerpo, largo debajo de la cadera, cuello en “V” y cruza hacia el lado izquierdo por debajo del busto, manga corta a cuatro dedos por encima del pliegue del codo, dos bolsillos externos ubicados en la parte inferior de la prenda, con bies en la manga, cuello y bolsillos; dos pinzas en la parte anterior y posterior y cierre lateral. (Ver modelo).

Para los **caballeros**, camisa tipo pijama, largo debajo de la cadera, cuello en “V”, manga corta a cuatro dedos por encima del pliegue del codo, dos bolsillos externos ubicados en la parte inferior de la prenda, con bies en la manga, cuello y bolsillos. (Ver modelo).



El pantalón para damas y caballeros es tipo pijama bota recta, bolsillos internos, pretina a la cintura, dos botones y cierre en la parte de adelante o con elástico. Confeccionado en tela antifluido. (Ver modelo).

En el lado izquierdo superior de la blusa o camisa tanto para damas como caballeros se ubica bordado el **escudo** de la Universidad de Sucre constituido por las letras U y S, iniciales del nombre del Alma Mater acompañado; a su derecha con la palabra ciencia, en la parte inferior la palabra desarrollo, a su izquierda tecnología y en la parte superior el nombre de la institución. En la parte inferior del escudo se sitúa el nombre del Programa Académico utilizando mayúscula.



(PROGRAMA)

Los **colores** de los uniformes, detalles de bieses y bordados establecidos para los estudiantes están identificados según el Programa Académico, así:

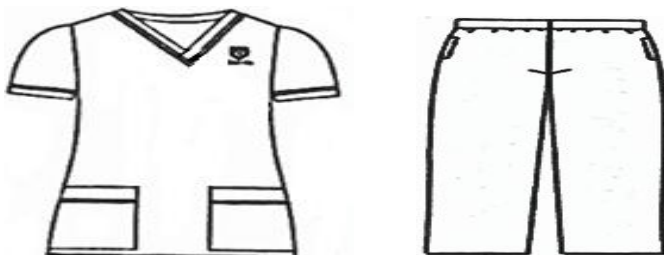
- ♦ **Enfermería**, para la práctica clínica, blusa/ camisa y pantalón de color blanco, bieses blancos en material de raso, bordado del escudo y del nombre del programa en color verde. Se complementa con zapatos blancos cerrados de cuero, planos y medias blancas, para las damas preferiblemente medias pantalón, de lo contrario, el pantalón del uniforme llevará forro. Las damas usarán en la cabeza la toca del Programa. Para la práctica comunitaria o de proyección social, la blusa o camisa es la misma que la de la clínica, pantalón de color azul turquí y se complementa con zapatos negros cerrados de cuero, planos y medias turquí.
- ♦ **Fonoaudiología**, para todo tipo de práctica, blusa /camisa de color azul celeste y pantalón azul turquí, bieses turquí en material de raso, bordado del escudo y del

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Facultad de Ciencias de la Salud

nombre del programa en color verde. Se complementa con zapatos cerrados de cuero, planos, de color negro y medias turquí.

- ♦ **Medicina**, para todo tipo de práctica, blusa /camisa y pantalón de color café, bieses beige en material de raso, bordado del escudo y del nombre del programa en color verde. Se complementa con zapatos cerrados de cuero, planos, de color café y medias café.
- ♦ **Tecnología de Regencia en Farmacia**, para todo tipo de práctica, blusa /camisa de color lila y pantalón azul turquí, bieses turquí en material de raso, bordado del escudo y del nombre del programa en color verde. Se complementa con zapatos cerrados de cuero, planos, de color negro y medias turquí.

Para las prácticas por las unidades funcionales de quirófanos, sala de partos y unidades de cuidado intensivo, el estudiante utilizará el **uniforme de mayo** de color blanco, con el escudo de la Universidad ubicado en la parte izquierda superior de la blusa/camisa, bordado en color verde. En la parte inferior del escudo se sitúa el nombre del Programa Académico utilizando mayúscula. Se complementa con gorro, tapabocas, polainas y bata quirúrgica, según el caso; este uniforme debe cambiarse diariamente.



Los estudiantes durante la realización de las prácticas clínicas y ambulatorias usarán por encima del uniforme la **bata blanca**, esta debe llevar en la parte superior e izquierda el escudo de la Universidad de Sucre bordado en color verde, en la parte inferior del escudo el nombre del Programa en mayúscula y debajo de este el nombre y apellidos del estudiante (Sólo la primera letra en mayúscula). Se recomienda que cuando los apellidos son largos, anotar el primer apellido completo y sólo la inicial del segundo apellido.

Los estudiantes de los programas académicos deben presentarse al escenario de práctica con:

- ♦ El uniforme completo de acuerdo a lo estipulado, en buenas condiciones higiénicas.
- ♦ Los elementos de bioseguridad, y con aquellos solicitados dentro del Convenio Docencia – Servicio y de Cooperación Interinstitucional.

- ◆ Presentación personal acorde damas con cabello recogido, maquillaje moderado, uñas cortas y con esmalte natural, sin joyas; los caballeros afeitados o con barba y bigotes bien cuidados y con cabellos bien peinados.
- ◆ Portar en su uniforme el carné vigente expedido por la Universidad de Sucre.
- ◆ Equipo de trabajo completo, este consta de cartuchera con: tijeras de material, lapicero mina negra y roja, lápiz negro y rojo, sacapuntas, borrador, linterna de uso clínico, regla, calculadora, reloj con segundero, libreta de bolsillo para apuntes, termómetro, torniquete, cinta métrica, equipo de órgano de los sentidos, tensiómetro y fonendoscopio y otros según necesidades de cada asignatura.

El costo de los elementos de consumo relacionados con los aspectos individuales de bioseguridad y atención serán sufragados por el estudiante y los docentes, de forma individual, salvo que el escenario de práctica los provea.

Los costos de transporte, alimentación y otros ocasionados por las actividades propias de cada nivel de práctica formativa, serán sufragados por el/la estudiante.

1.9 GARANTIAS DE SEGURIDAD PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES.

La relación docencia – servicio debe garantizar que los estudiantes desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas vigentes, para lo cual la Universidad de Sucre ofrecerá las siguientes garantías:

- 1) Los estudiantes y docentes que realicen prácticas estarán cubiertos por pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes con el fin de garantizar a terceros o pacientes, indemnizaciones por los perjuicios derivados de la atención en salud, que se originen por causa o con ocasión de las prácticas formativas de los estudiantes.
- 2) Los estudiantes y docentes que realicen prácticas estarán cubiertos por pólizas de Riesgos Biológicos.
- 3) Los estudiantes en prácticas formativas se afiliarán al Sistema de Riesgos Laborales.

1.10 ASISTENCIA A PRÁCTICAS FORMATIVAS

Se entiende por asistencia a Práctica Formativa la permanencia del/la estudiante durante la totalidad de las horas programadas según el nivel de práctica de acuerdo a los objetivos de formación planteados en cada plan de estudio. Esta programación puede incluir turnos diurnos rotatorios (mañana y tarde).

La asistencia a prácticas formativas es obligatoria. La inasistencia superior al diez por

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Facultad de Ciencias de la Salud

ciento (10%) de las actividades académicas programadas en las asignaturas o módulos prácticos y teórico-prácticos, ocasiona la pérdida la misma por fallas (Artículos 61, 62 y 63, Acuerdo 001 del 2000). El Coordinador de asignatura o módulo reportará la inasistencia al Jefe de Departamento respectivo o Coordinador de Programa y la nota definitiva será cero punto cero (0.0). El docente llevará el registro de asistencia de los estudiantes a la práctica.

Cuando el estudiante se presente al escenario de práctica con un retardo de veinte (20) minutos de la hora convenida, no se le permitirá el acceso y se le registrará falla injustificada por jornada. El retardo o las salidas anticipadas serán contabilizados como fallas horarias injustificadas.

Se considera inasistencia a la no presentación del estudiante a la unidad funcional del escenario de práctica asignado, o cuando no haga permanencia según el horario establecido en el Plan de Trabajo. La inasistencia, cualquiera que sea su motivo dará lugar a la respectiva falla.

Las fallas se clasifican de acuerdo con su motivo, en justificadas e injustificadas. Se considera **falla justificada**, la inasistencia del estudiante al escenario de práctica por causa de enfermedad debidamente certificada por la entidad de salud a la que este afiliado (a), por calamidad familiar o por representación estudiantil ante los diferentes órganos de dirección de la Universidad. En todo caso el estudiante tiene derecho a la realización de actividades académicas llevadas a cabo en el periodo que haya faltado y la asignatura o módulo se considera aprobado siempre y cuando el estudiante asista como mínimo al 90% de total de horas programadas.

Se considera **falla injustificada** la inasistencia del estudiante que no obedezca a ninguna de las causas mencionadas dentro de la caracterización de las fallas justificadas.

No se consideran como fallas la asistencia o participación en actividades académicas (congresos, seminarios, jornadas de actualización) debidamente autorizadas, realizando el procedimiento específico para el permiso académico y con cinco (5) días de anterioridad. En cualquier caso el estudiante deberá reponer las horas, los procesos o procedimientos programados de conformidad con el plan de estudio de cada programa.

La **reposición de la práctica** tiene por objeto que el estudiante recupere las horas o los procesos o procedimientos programados de conformidad con los planes de estudio de cada programa académico que no fueron realizados por causas justificadas de acuerdo a la complejidad del nivel de práctica formativa con la debida supervisión docente.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Facultad de Ciencias de la Salud

Las prácticas que el estudiante deje de realizar por enfermedad que requiera de hospitalización comprobada, si esta no excede de cinco días hábiles, debe reponerla.

En caso de parto vaginal o cesárea, a la estudiante se le reconocerán hasta ocho (8) días calendario de incapacidad, para lo cual debe presentar la respectiva certificación médica, después de estos debe reintegrarse a sus prácticas y reponer la práctica.

La reposición del tiempo se realizará durante el período académico y será establecida por escrito y previo acuerdo entre el Jefe de Departamento o Coordinador de programa y el docente con antelación a la terminación de la misma.

El estudiante que por incapacidad médica, calamidad doméstica o fuerza mayor debidamente demostrada, requiere ausentarse de la práctica durante un periodo igual o superior al diez por ciento (10%) del total de las horas programadas, deberá solicitar su **cancelación** al Jefe de Departamento o Coordinador de programa respectivo quien realizará el trámite correspondiente ante el Consejo de Facultad. Esta cancelación no aplica a los periodos de cancelación establecidos en el Reglamento Estudiantil.

Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud que soliciten cancelación se semestre mientras estén cursando asignaturas o módulos tipificadas dentro de la Relación Docencia – Servicio, deberán ser objeto de seguimiento para evaluar las situaciones propias del retiro a fin de establecer los mecanismos de control, seguimiento y apoyo junto con la División de Bienestar Universitario

1.11 EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

El sistema de evaluación para los diferentes niveles de práctica formativa desarrollados por los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud se llevará a cabo de conformidad con las competencias básicas, genéricas, específicas y socio afectivas propias de cada programa académico dentro de su plan educativo de prácticas.

Cada nivel de práctica será evaluado de acuerdo a las competencias esperadas del estudiante, para tal fin cada programa académico definirá: un plan de delegación progresiva y un plan de trabajo propio donde expresarán conceptual y técnicamente las competencias profesionales a desarrollar, y por tanto, los aspectos específicos a evaluar en cada nivel.

Cada programa académico diseñará y adoptará el Formato de Autoseguimiento de Práctica que será diligenciado por el estudiante, donde consigna de manera sistemática las actividades, procedimientos y pacientes atendidos durante el desarrollo de la práctica formativa que sirva de insumo para el autoseguimiento de su aprendizaje y para medir el

impacto del Programa Académico en la solución de los problemas de salud de la población atendida en la IPS/ESE.

La evaluación académica de los estudiantes estará a cargo del docente supervisor de prácticas; para lo cual se ha establecido dos formas:

Cualitativa: La evaluación cualitativa del desempeño del estudiante se hará finalizada cada rotación dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes, y se convierte en un instrumento que conduce a un mejor conocimiento de la capacidad intelectual, aptitudes, actitudes, sensibilidad, responsabilidad y valores del educando, indicando aspectos positivos encontrados y aquellos que son susceptibles de mejorar y que sean acordes con las competencias que debe lograr el estudiante en cada período académico y con lo estipulado en el formato de evaluación de desempeño estudiantil de cada asignatura.

Cuantitativa: La evaluación cuantitativa del desempeño del estudiante se hará una vez que finalice la práctica y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y sería la pauta que orientará la reprobación y promoción del estudiante a la escala en la cual se puedan ubicar los resultados y es el complemento de la evaluación cualitativa.

La evaluación cualitativa y cuantitativa se registrará en el formato de evaluación de desempeño estudiantil, diseñado y adoptado previamente por cada programa académico, la forma que cada uno de estos determine para el manejo del registro de sus actividades es solo competencia de este, sin embargo, debe explicitar los criterios y los indicadores de evaluación. En este formato se consigna la firma del docente y del estudiante.

Si durante la práctica formativa el estudiante estuvo supervisado por diferentes docentes, estos se reunirán para evaluar de manera integral a cada uno y así producir la nota cuantitativa definitiva por un consenso y dársela a conocer al estudiante una vez finalice toda la práctica.

Para efectos de verificación o reclamación de notas el estudiante cuenta con cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de publicación de la nota y debe acercarse al/el Coordinador de la asignatura o módulo para efectos aclaratorios.

Las prácticas realizadas por los estudiantes ya se clínicas, ambulatoria o comunitaria no se reevaluarán, solo se puede realizar revisión de formatos de evaluación confrontándolos con los anecdóticos, listas de chequeo y formatos de autoseguimiento diligenciado por estudiantes.

1.12 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Son deberes de los estudiantes en la realización de su Práctica Formativa los siguientes:

1. Entregar la documentación solicitada por el Docente Líder de Prácticas Formativas de Programas.
2. Asistir a la jornada de inducción de práctica programada por el Coordinador de asignatura o módulo, docentes y por los escenarios que sean requerido.
3. Asistir puntualmente a la práctica con el uniforme establecido por cada programa y mantener una adecuada presentación personal.
4. Cumplir con el horario y normas establecidas para el desarrollo de las prácticas.
5. Cumplir con responsabilidad todas las actividades designadas en el escenario de práctica y las establecidas en el Plan de Trabajo.
6. Permanecer en el escenario de práctica solamente en el horario que esté programado para el desarrollo de la misma. Se exceptúan los casos de fuerza mayor en que sea necesaria la permanencia del estudiante, previa autorización del docente.
7. Brindar atención oportuna con actitud ética y humanitaria a los usuarios y al personal perteneciente a la Institución en al que realiza la práctica.
8. Dar buen uso a los equipos y elementos con que se realizar las distintas actividades académicas en los escenarios de prácticas.
9. Responder por el daño o pérdida de equipos y elementos utilizados inadecuadamente en la realización de los procedimientos asignados.
10. Informar al docente supervisor de práctica de los aspectos positivos y negativos que inciden en el desarrollo de la práctica.
11. Proveer y hacer uso adecuado de todos los elementos necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
12. Dar trato respetuoso al docente supervisor, a sus compañeros y en general al personal que labora en el escenario de práctica.
13. Actuar de acuerdo con los principios del código de ética profesional.
14. Acatar los reglamentos, las normas y procedimientos de carácter asistencial y administrativo de las Instituciones de Salud o de Educación, para el manejo de los recursos y la prestación de servicios.
15. Respetar el derecho de los usuarios/pacientes a tomar decisiones fundamentales sobre sus cuidados y solicitar su Consentimiento Informado antes de realizar cualquier procedimiento.
16. Guardar una estricta confidencialidad sobre cualquier información referente a los usuarios/pacientes e institución que llegue a su conocimiento en el desarrollo de sus prácticas.

17. El estudiante de pregrado no está autorizado para firmar las notas de evolución en las historias clínicas que se le deleguen, deberá tener obligatoriamente la firma del docente supervisor y del funcionario responsable del paciente.
18. Respetar las normas de jerarquía y conductos regular: docente supervisor, coordinador de asignatura o módulo, docente líder de prácticas formativas, coordinador de práctica formativa, jefe departamento, Decanatura, Consejo de Facultad y Consejo Académico.
19. No hacer uso de teléfonos celulares o aparatos de música en los escenarios de Práctica Formativa, salvo en situaciones que así lo ameriten previa autorización del docente.
20. No fumar, comer o recibir visitas personales en los consultorios, servicios, pasillos y Star de enfermería de los escenarios de prácticas.
21. Evitar hacer comentarios delante del paciente y familiares que puedan perturbarle, tales como: naturaleza, tratamiento y pronóstico de la enfermedad, problemas administrativos o técnicos de la institución.
22. Dejar limpio y en buenas condiciones el espacio utilizado al momento de retirarse de la práctica.
23. Informar oportunamente al docente, la ocurrencia de incidentes, accidentes o de enfermedad causada por la práctica o actividad.

1.13 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

En relación con las prácticas formativas son derechos de los estudiantes:

1. Ser ubicado en los escenarios de prácticas.
2. Recibir trato respetuoso del docente, de sus compañeros y en general del personal que labora en el escenario de práctica.
3. Recibir formación, instrucción, asistencia pedagógica y científica durante la realización de la práctica.
4. Ser evaluado durante el proceso de práctica y recibir una vez terminada la rotación su calificación, con la explicación respectiva por parte del Docente supervisor.
5. Solicitar al docente supervisor la revisión de la calificación obtenida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la asignación. Solo se podrá realizar revisión de formatos de evaluación confrontándolos con los anecdotarios, listas de chequeo y formatos de autoseguimiento diligenciado por estudiantes.
6. Recibir información oportuna sobre las actividades académicas que se programen.
7. Tener acceso a los equipos y elementos existentes en el escenario de práctica, bajo la supervisión del docente.
8. Contar con el talento humano, recursos tecnológicos y los insumos adecuados y necesarios para el desempeño eficiente de su práctica formativa.

9. Acceder a permisos en caso de enfermedad o calamidad familiar o por representación estudiantil ante diferentes órganos de dirección de la Universidad.
10. Participar de las actividades de bienestar ofrecidas por la institución y la Universidad.
11. Todas las demás contempladas en el reglamento estudiantil de la Universidad.

1.14 FALTAS

Se consideran faltas las siguientes:

1. Negligencia comprobada del estudiante por el docente supervisor en relación a la atención de los usuarios/pacientes.
2. Actitud irrespetuosa hacia los diferentes actores que forman parte de los Convenios dentro y fuera del escenario de práctica.
3. La asistencia al escenario de práctica en estado de embriaguez y o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
4. La sustracción de elementos de propiedad del escenario de práctica, de los docentes o compañeros.
5. La asistencia a la práctica sin los uniformes, distintivos y elementos de bioseguridad establecidos.
6. Incumplimiento de la programación de las actividades planeadas para el desarrollo de la práctica.
7. La violación al secreto profesional en cualquier de sus formas.
8. Realizar en el escenario de práctica conductas atentatorias de la moral, los valores sociales y la ética.
9. La realización de actividades que no sean de su competencia.
10. Presentarse y ejercer actividades como profesional sin haber obtenido el título respectivo.
11. El abandono del sitio de práctica asignado. Constituye abandono el retirarse del escenario de práctica sin hacer entrega formal de turnos, informes y demás procedimientos a cargo, al docente supervisor o a la persona competente del escenario en donde se realiza la práctica.
12. Cambio se rotación o turnos, sin ser autorizados por el docente supervisor de prácticas formativas o de la persona responsable del servicio donde esta.
13. El retiro de elementos, documentos, equipos o material propios de escenario de práctica sin previa autorización.
14. Las relaciones afectivas de estudiante en formación, con usuarios/pacientes, docentes supervisor (a), funcionarios y administrativos pertenecientes al escenario de práctica.
15. Extracción no autorizada de órdenes médicas e historias clínicas.
16. Cobrar directamente o indirectamente al paciente cualquier cantidad de dinero por el derecho a los diferentes procedimientos.

17. Recibir remuneración económica por parte de los pacientes por realizar trabajos fuera de los indicados.
18. Plagio o copia de documentos elaborados por los estudiantes en semestres anteriores.
19. Las demás contempladas en el Reglamento estudiantil.

1.15 ASPECTOS DE LA PRÁCTICA NO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO

Todo asunto relativo a la dirección, organización de la Práctica Formativa, no contemplado en el presente reglamento será estudiado y resuelto en el Comité Institucional de Prácticas Formativas. Los no resueltos en dicho Comité, serán remitidos al Consejo de Facultad y Consejo Académico, según sea el caso.